

Fecha: 09-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 2.996, de 2025.- Fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión para el año 2026

Pág.: 172
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.344

Viernes 9 de Enero de 2026

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2751377

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE NORMAS DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2026

(Resolución)

Núm. 2.996 exenta.- Santiago, 31 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley 19.300"); en el decreto supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en el decreto supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas; en el decreto supremo N° 80, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén; en el decreto supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas; en el decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica; en el decreto supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en el decreto supremo N° 50, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de contaminantes en fabricación de pulpa kraft o al sulfato que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población; en el decreto supremo N° 1, de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del decreto supremo N° 43 de 2012; en el decreto supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para incineración y coincineración; en el decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Grupos Electrógenos; en el decreto supremo N° 39, de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para maquinarias móviles; en el decreto supremo N° 9, de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de contaminantes en plantales porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población; en la resolución exenta N° 1.171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación); en la resolución exenta N° 300, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental y deja sin efecto la resolución que indica; en la resolución exenta N° 125, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da inicio al procedimiento de elaboración de programas y subprogramas de fiscalización ambiental; en la resolución exenta N° 1.338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resoluciones exentas que indica, modificada

CVE 2751377

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 09-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 2.996, de 2025.- Fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión para el año 2026

Pág.: 173
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

por la resolución exenta N° 2.668, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la resolución exenta RA 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la resolución exenta RA 119123/73/2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y, o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como de imponer sanciones en caso que constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la resolución exenta N° 125, de 2025, de la Superintendencia inicia el procedimiento de la elaboración de programas y subprogramas de fiscalización ambiental, para el año 2026.

3. Que, los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión, cuyo objeto es planificar y relevar las fiscalizaciones que bajo dicho instrumento se realizarán, asegurando la eficiencia y eficacia en la gestión de la fiscalización ambiental. A través de la programación y subprogramación ambiental, se fijan las fiscalizaciones ambientales que se ejecutarán durante el año calendario respectivo, ordenadas por instrumentos de carácter ambiental y por cada uno de los organismos subprogramados que colaboran en dicha tarea, fijando, además, los presupuestos sectoriales asignados, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos.

4. Que, por su parte, los artículos 16, 17, 18 y 19 de la LOSMA, otorgan facultades al Superintendente(a) del Medio Ambiente para la elaboración y fijación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, los cuales se deben establecer anualmente.

5. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de fiscalizaciones ambientales a organismos sectoriales en materias de competencia de la Superintendencia.

6. Que, el artículo 17 de la LOSMA, establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados.

7. Que, a través del Oficio Ordinario N° 819, de 2025 de la Superintendencia, dirigido a la Comisión Nacional de Energía Nuclear, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Consejo de Monumentos Nacionales, a la Corporación Nacional Forestal, a la Dirección General de Aguas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría de Salud Pública, al Servicio Agrícola y Ganadero, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, al Servicio Nacional de Geología y Minería, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría de Transportes, a la Dirección de Vialidad, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General de Aeronáutica Civil, se convocó a reunión de coordinación del Ciclo de Programación 2026.

8. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1245, de 2025, de la Superintendencia, dirigido a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Consejo de Monumentos Nacionales, a la Corporación Nacional Forestal, a la Dirección General de Aguas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría de Salud Pública, al Servicio Agrícola y Ganadero, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, al Servicio Nacional de Geología y Minería, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría de Transportes, a la Dirección de Vialidad, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General de Aeronáutica Civil, se solicitó informar las prioridades de fiscalización ambiental para el año 2026.

9. Que, a través del Oficio Ordinario D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/05/913/SMA, de 2025, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; se remitió valoración de reporte presupuestario y priorización de actividades de fiscalización de la “Norma de Emisión” para el año 2026.

10. Que, considerando todo lo señalado se resuelve lo siguiente:

Resuelvo:

Primero. Fijar programa y subprogramas de fiscalización ambiental de normas de emisión para el año 2026.

CVE 2751377

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 09-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 2.996, de 2025.- Fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión para el año 2026

Pág. : 174
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Núm. 44.344 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 9 de Enero de 2026 Página 3 de 6

Artículo primero. Contenido del programa y subprograma de fiscalización ambiental de Normas de Emisión. La presente resolución establece el número de fiscalizaciones ambientales que la Superintendencia del Medio Ambiente y los organismos sectoriales que se indican más adelante, por medio del respectivo subprograma de fiscalización ambiental, ejecutarán durante el año 2026 respecto de las Normas de Emisión indicadas anteriormente, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

Artículo segundo. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, además de las definiciones contenidas en la resolución exenta N° 300, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, o la que la reemplace, se entenderá por:

- a) Indicadores: Información precisa, de carácter cualitativo o cuantitativo, que permite evaluar cuantitativamente el estado de avance de una medida establecida en un plan.
- b) Programa de fiscalización ambiental: Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de fiscalizaciones ambientales que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo.
- c) Subprograma de fiscalización ambiental: Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de fiscalizaciones ambientales de la Superintendencia del Medio Ambiente a organismos sectoriales, indicando el número que se realizarán en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para estos fines y el indicador de desempeño respectivo.

Artículo tercero. Estrategia de Cumplimiento Ambiental 2026. Son pilares de la estrategia de cumplimiento ambiental para el año 2026, fortalecer la fiscalización ambiental y, fortalecer la respuesta a las denuncias. A través de la programación y subprogramación ambiental se avanza en ambos objetivos, dado que en la priorización para focalizar la fiscalización se consideran criterios tales como, riesgo ambiental vinculado a los componentes ambientales relevados; denuncias ciudadanas presentadas, y comportamiento del regulado en relación a procesos ante la SMA. Asimismo, las herramientas y enfoques para avanzar en estos objetivos en el marco de la programación y subprogramación son, el uso de la tecnología e inteligencia del dato con un enfoque disuasivo de la fiscalización ambiental, generando mecanismos de carácter preventivo o anticipatorio, destinados a promover un comportamiento de cumplimiento ambiental de los sujetos regulados respecto a los instrumentos de carácter ambiental a los que están sometidos; un enfoque ciudadano relevando las denuncias asociadas a territorios más vulnerables ambientalmente y, un enfoque ambiental de riesgo asociado a la crisis hídrica, en biodiversidad y en contaminación.

En particular, se fortalece el enfoque ciudadano, a través de una gestión oportuna de las denuncias, incorporando las preocupaciones de la comunidad a la planificación, priorización y ejecución de actividades de fiscalización, que posibilite avanzar hacia la justicia ambiental en el quehacer de la institución, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo por parte de los sujetos regulados, mediante la fiscalización, la asistencia al cumplimiento y el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por su parte, el fortalecimiento de la fiscalización se hace a través de un enfoque estratégico de cumplimiento ambiental que apunta a, por un lado, detectar potenciales incumplimientos a la normativa ambiental, mediante la acción focalizada, aumentando la presencia territorial y el uso de herramientas tecnológicas orientadas a realizar monitoreos remotos y masivos, potenciando la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos de la institución, y por otro, priorizando las unidades a fiscalizar, en función del riesgo ambiental asociado a cada una de ellas, así como las particularidades territoriales de su emplazamiento, dando énfasis a los territorios vulnerables, fomentando la fiscalización en ámbitos prioritarios, como son el componente hídrico, el componente biodiversidad y la calidad atmosférica. Todo lo anterior, fortaleciendo el trabajo colaborativo con los organismos sectoriales que participan de las labores de fiscalización ambiental y que forman parte de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental ("RENFA"). Dicho enfoque incorpora el enfoque sancionatorio bajo criterios de priorización, mediante la mejora en la gestión con el fin de optimizar la respuesta institucional ante el incumplimiento.

Las Estrategias de cumplimiento ambiental, publicadas el año 2025 (<https://portal.sma.gob.cl/index.php/publicaciones/>), sobre los componentes residuos líquidos y centros de cultivos de mitíldos, y próximamente las de centros de engorda de salmones y para componente aire, se basan en las mismas premisas indicadas, esto es, entre otros elementos, ampliar cobertura, fiscalización focalizada y efectiva y, respuesta oportuna ante riesgo ambientales e incumplimientos relevantes.

A partir de la combinación de los aspectos señalados, la SMA continúa su labor de resguardar el cumplimiento de la normativa ambiental y con ello seguir avanzando la protección ambiental a lo largo del país.

Artículo cuarto. Organismos sectoriales. Los organismos sectoriales para el año 2026, que ejecutarán los subprogramas de fiscalización ambiental de Normas de Emisión, son los siguientes:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

CVE 2751377

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 09-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 2.996, de 2025.- Fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión para el año 2026

Pág.: 175
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Artículo quinto. Fiscalizaciones ambientales contenidas en el programa y subprogramas de Normas de Emisión. Durante el año 2026, la Superintendencia en conjunto con los organismos sectoriales ejecutará el siguiente consolidado de fiscalizaciones ambientales a nivel nacional.

Decreto Supremo	Fiscalizaciones ambientales
Nº 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	641 ¹
Nº 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.	36
Nº 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén.	1
Nº 29 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para incineración y co-incineración.	8
Nº 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para centrales termoeléctricas.	36
Nº 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.	7
Nº 37 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, elaborada a partir de la revisión del decreto Nº 167, de 1999, MINSEGPRES, que establece norma de emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada.	7
Nº 50, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de contaminantes en fabricación de pulpa kraft o al sulfato que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población	
Nº 38 de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión para grupos electrógenos.	1
Nº 39 de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión para maquinarias móviles.	1
Nº 9 de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión de contaminantes en ploteles porcinos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población.	10
Nº 01 de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores.	38
Total	786

Se hace presente que cada fiscalización ambiental será objeto de al menos una actividad de fiscalización. El número total de actividades de fiscalización realizadas dependerá de la complejidad del caso, y, por ello, será determinado al momento de la planificación de la fiscalización, siendo luego registrado en el informe técnico respectivo y, los números globales, serán comunicados en los resultados del programa y subprogramas al final del periodo.

Artículo sexto. Indicador de desempeño del programa y subprogramas. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la LOSMA, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, el que se expresa como la razón entre las fiscalizaciones ejecutadas y las fiscalizaciones consideradas en el programa y subprograma de Fiscalización Ambiental respectivo del año 2026.

Artículo séptimo. Programa de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2026, la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutará las siguientes fiscalizaciones ambientales de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

¹. Se hace presente que este número corresponde a las UF con Programa de Monitoreo vigente asociada a la norma de emisión y vinculada al Sistema de RILES de la SMA a noviembre de 2025.

Fecha: 09-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 2.996, de 2025.- Fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión para el año 2026

Pág.: 176
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Decreto Supremo	Fiscalizaciones Ambientales ²	Presupuesto
N° 90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	641	\$ 1.121.375.815
N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.	36	
N° 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén.	1	
N° 29 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para incineración y co-incineración.	8	
N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para centrales termoeléctricas.	36	
N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico.	7	
N° 37 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, elaborada a partir de la revisión del decreto N°167, de 1999, MINSEGPRES, que establece norma de emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada.	7	
N° 38 de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión para grupos electrógenos.	1	
N° 39 de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión para maquinarias móviles.	1	
N° 9 de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente. Establece norma de emisión de contaminantes en planteles porcinos que, en función de sus olores, general molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población.	10	
N° 01 de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores.	38	
Total	786	

Artículo octavo. Subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Durante el año 2026, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ejecutará las siguientes fiscalizaciones ambientales de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Decreto Supremo	Fiscalizaciones Ambientales	Presupuesto
N° 90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	47 ³	\$38.689.300
Total	47	

Artículo noveno. Fiscalizaciones ambientales no programadas. Las denuncias y autodenuncias admitidas a trámite, las medidas provisionales o las medidas urgentes y transitorias, o cualquier otro hecho o circunstancia que constituya un eventual incumplimiento o infracción de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, podrán dar origen a fiscalizaciones ambientales en los términos establecidos en el artículo 19 de la ley orgánica de la SMA.

- ². La Superintendencia del Medio Ambiente realizará exámenes de información a los reportes de autocontrol asociados a las Normas de Emisión de residuos líquidos, durante el año de ejecución del programa.
- ³. DIRECTEMAR fiscalizará 47 Unidades Fiscalizables, lo que corresponde a un total de 128 actividades de fiscalización.

CVE 2751377

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 09-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 2.996, de 2025.- Fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión para el año 2026

Pág. : 177
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: ☐ Sin Datos
☐ Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.344 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** **Página 6 de 6**
Viernes 9 de Enero de 2026

Para ello, la Superintendencia, podrá realizar directamente fiscalizaciones ambientales no programadas o encomendar a organismos sectoriales y/o terceros en base a las capacidades de ejecución de actividades de fiscalización ambiental informadas por los organismos sectoriales durante el proceso de formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

Artículo décimo. Fiscalización de la Norma de Emisión de Ruidos (Decreto supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente). Considerando que las denuncias por emisión de ruidos ingresadas a la Superintendencia representan cerca del 50% del total de denuncias recibidas, y en virtud de lo indicado en el artículo precedente, la SMA priorizará la fiscalización de este instrumento mediante la atención de denuncias, en línea con lo contemplado en la Estrategia de Cumplimiento Ambiental 2026.

Artículo undécimo. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Anótese, publíquese, dese cumplimiento y archívese.- Marie Claude Plumer Bodin, Superintendente del Medio Ambiente.



CVE 2751377

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl